



Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que los demandados PEREGRINO PRADILLA ROJAS y AMINTA CALA DE PRADILLA se notificaron de manera personal el día 01 y 28 de octubre de 2020 –fols. 28 y 41 respectivamente –, dando contestación al libelo a través de apoderado judicial dentro del término legal concedido para el efecto mediante correo electrónico allegado en fecha 14 de octubre de 2002 –fols. 30 a 40-, formulando excepciones de fondo. Sírvase Proveer. Hato S., 30 de Noviembre de 2020.

MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	JAIME AMOROCHO ROMERO
Demandado:	PEREGRINO PRADILLA ROJAS y Otro.
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00018-00

Examinado el expediente y visto que además de notificarse de manera personal los demandados PEREGRINO PRADILLA ROJAS y AMINTA CALA DE PRADILLA, han dado contestación al libelo a través de apoderado judicial como se pone de presente en la constancia secretarial que antecede formulando **EXCEPCIONES DE MÉRITO** (folios 31-40), las cuales habiéndose presentado en término procederá a darse aplicación al numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia de las mismas se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Igualmente se pasa a **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante con miras a que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto adiado del 01 de septiembre de 2020 –fols. 25 a 27-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 83, de manera ELECTRONICA <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 01 de Diciembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario



Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez informando que milita respuesta de las diferentes entidades financieras respecto de las cuales se oficio la medida cautelar decretada en auto adiado del 07 de julio de 2020 –fol. 11-, tal y como se aprecia a folios 28 a 32 delas diligencias. Igualmente reposa respuesta de la ORIP de Socorro S., con respecto a las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 321-27900; 321-35546 y 321-24075 –fols. 33 a 57-, las cuales fueren decretadas en auto adiado del 07 de julio de 2020 –fol. 11-. Sírvase disponer lo pertinente. Hato S., 30 de Noviembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	JAIME AMOROCHO ROMERO
Demandado:	PEREGRINO PRADILLA ROJAS y Otro.
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00018-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y en vista a la respuesta ofrecida por las diferentes Entidades Bancarias con respecto a las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 07 de Julio de 2020 –fols. 28 a 32-, así como de la ORIP de Socorro S. –fols. 33 a 57-, póngase en conocimiento de la parte ejecutante con miras a que se sirva pronunciarse al respecto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>HATO - SANTANDER</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>83</u>, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado</p> <p>001-promiscuo-municipal-de-hato-/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>01</u> de Diciembre de 2020.</p> 
--



Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que los demandados JULIETA CALA TOLOZA y ALCIDES JULIO CALA TOLOZA se notificaron de manera personal el día 25 de agosto de 2020 y 27 de octubre de 2020 –fols. 11 y 28 respectivamente –, dando contestación al libelo a través de apoderada judicial dentro del término legal concedido para el efecto mediante correo electrónico allegado en fecha 08 de septiembre de 2020 –fols. 12 a 27-y 11 de noviembre de 2020 –fols. 37 a 41-, formulando cada uno excepciones de fondo. Sírvase Proveer. Hato S., 30 de Noviembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	ASUCENA NOVA DURAN
Demandado:	JULIETA CALA TOLOZA y Otro.
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00026-00

Examinado el expediente y visto que además de notificarse de manera personal los demandados JULIETA CALA TOLOZA y ALCIDES JULIO CALA TOLOZA –fols. 11 y 28 respectivamente-, han dado contestación al libelo a través de apoderada judicial como se pone de presente en la constancia secretarial que antecede formulando **EXCEPCIONES DE MÉRITO** (folios 13 a 15 y 39 a 41), las cuales habiéndose presentado en término procederá a darse aplicación al numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia de las mismas se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

HATO - SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 83, de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado>

001-promiscuo-municipal-de-hato-/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 01 de Diciembre de 2020.

MAXISTE PACHECO
Secretario